



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 6 2 4

BUENOS AIRES, 20 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 1.326.206/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81/82 del Expediente N° 1.326.206/09, obra el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) por el sector gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acta Acuerdo las partes convienen sustituir el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75, acordando garantías mínimas de remuneración, con las consideraciones y prescripciones obrantes en el texto al cual se remite en honor a la brevedad.

Que en relación a lo antedicho, si bien las partes en el texto del Acuerdo refieren al C.C.T. N° 22/98, se aclara que dicho número de registro pertenece a un Acuerdo homologado por Resolución Ss.R.L. N° 37/98, siendo aplicable a las partes el Convenio Colectivo citado en el párrafo precedente.

Que la vigencia del Acta Acuerdo, opera a partir del día 1ro de Junio de 2009.

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75 y del Acuerdo N° 22/98, destacándose que por RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 53 de fecha 26 de Enero de 2007, se homologó el Acuerdo celebrado entre las mismas partes de autos, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75 y del Acuerdo N° 22/98.

A
G
P



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 6 2 4

Que el ámbito territorial y personal del Acta Acuerdo se corresponde con la actividad de la Cámara signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente a la homologación del Acta Acuerdo de fojas 81/82, quedan intimadas las partes a acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75 incorporando el Acta Acuerdo de marras.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acta Acuerdo foja 81/82, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA) obrante a fojas 81/82 del Expediente N° 1.326.206/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 6 2 4

ARTICULO 2º.- Posteriormente a la homologación del Acta Acuerdo de fojas 81/82, quedan intimadas las partes a acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75 incorporando el Acta Acuerdo que por este acto se homologa.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 81/82 del Expediente Nº 1.326.206/09.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

1 6 2 4

**Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**